Expediente: **713/17-A5**
Carátula: **NUÑEZ JOSE RUBEN Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **27/09/2023 - 04:55**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ CARRICABURO, JORGE ALFREDO-DEMANDADO
27118670456 - NUÑEZ, NESTOR FERNANDO-ACTOR
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.-, -DEMANDADO
27118670456 - NUÑEZ, JOSE RUBEN-ACTOR
20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO MEDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 713/17-A5

H105021475305

JUICIO:NUÑEZ JOSE RUBEN Y OTRO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-Expte:713/17-A5.-

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.-

I.-Téngase presente la aceptación del cargo prestada por el perito médico Juan Carlos Perseguino, por constituido domicilio digital y por repuesta la tasa de justicia.-

II.- Téngase presente el presupuesto de anticipo de gastos presentado por el perito médico para la realización de su dictamen. Considerando total procedente el monto peticionado, intímise a la parte actora a depositar el importe de $ 15.000 en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de tener desistida la prueba (art. 391 del nuevo CPCyC).-

III.- Aceptado el cargo por el perito, cumpla la parte oferente de esta prueba pericial con lo dispuesto en el art. 390 del nuevo CPCyC, depositando en una cuenta judicial a la orden de este Tribunal, en el plazo de tres días, la suma de $37.500 en concepto de anticipo de honorarios.

Hágase saber que el incumplimiento de esa carga importará el desistimiento de la prueba sin necesidad de declaración expresa (art. 390 del nuevo CPCyC).-

Dado que los importes fijados en concepto de anticipo de gastos de pericia y anticipo de pago de honorarios no devengados a perito médico desinsaculado en autos, no corresponde efectuar retenciones en concepto de aportes.

IV.- A los fines del cumplimiento de los puntos II y III, procédase, por medio del sistema Macronline, a la apertura de una cuenta judicial a la orden de ésta Sala IIª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del rubro.-

V.- Al pedido de fijar fecha de entrevista médica, reservese para proveer, una vez cumplido los puntos II y III, del proveído que antecede.-DM

Actuación firmada en fecha 26/09/2023

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.